

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSE VALES GARCIA, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO SONORENSE DE CAPRINOCULTORES CSC A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "COSOCAPRI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. CANDELARIO ALBERTO CASTILLO SALAS, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

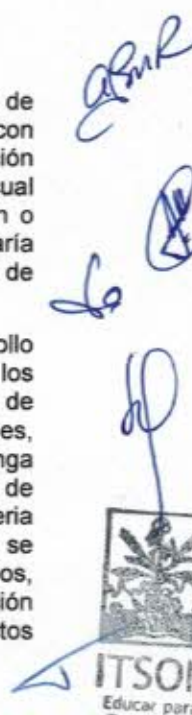
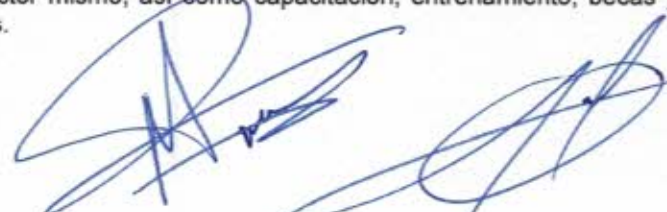
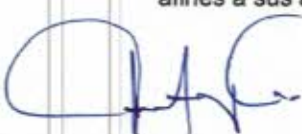
DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- I.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II. Declara el "COSOCAPRI" a través de su representante:

- II.1 Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana que promueve la Caprinocultura del estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonios propios, de cobertura nacional y extranjera; con representación estatal, no tiene carácter preponderadamente económico, ni de especulación comercial o con fines de lucro; con duración indefinida y constituida el 13 de mayo de 2014, lo cual quedó asentado en el acta constitutiva de acuerdo con la autorización de uso de denominación o razón social, clave única de documento (CUD): A201403061255070998, expedida por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil en el Distrito Federal, con fecha 06 de marzo de 2014.
- II.2 Que tiene por objeto constituirse en instancia de representación, rectoría y planeación del desarrollo integral de la cadena productiva de los caprinos, buscando mayor y mejor coordinación de los productores, comercializadores, industriales, prestadores de servicio, transportistas y en general, de los protagonistas de la cadena productiva de los caprinos, con los gobiernos federal, estatales, municipales e instituciones financieras, académicas, de investigación o cualquier otro que tenga relación directa o indirecta con la referida cadena o Sistema Producto. Con énfasis en el respaldo de las acciones normativas tendientes a conseguir un control preventivo y correctivo en materia fitosanitaria, y un equilibrio ecológico en las distintas localidades, zonas y regiones del país donde se produce y transforma el caprino y sus subproductos; así como realizar todo tipo de convenios, cursos, diplomados, talleres con instituciones de educación superior, para intercambiar información tecnológica sobre el sector mismo, así como capacitación, entrenamiento, becas y demás aspectos afines a sus agremiados.



ITSON  
Educar para Trascender



- II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se menciona en acta constitutiva del 13 de mayo de 2014, de acuerdo con la Escritura Pública N° 47,675, inscrita en la sección de registro de personas morales, libro uno, número de inscripción 197827 del volumen 326, siendo las 12:01 horas del día 03 de junio de 2014, bajo la fe del Lic. Jesús Luis Castro Flores, de la Notaría Pública N° 25 en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio en calle Amberes N° 315, colonia Bellavista, C. P. 85130 de Ciudad Obregón, Sonora,

Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El "ITSON" y el "COSOCAPRI" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales y establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos de investigación y transferencia de tecnología en las áreas de genética, reproducción, producción, salud animal y otros que a ambas partes convengan en proyectos específicos, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

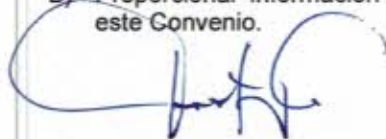
**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE ITSON.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSON" se compromete ante el "COSOCAPRI" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes de sus diferentes niveles, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio de Colaboración; siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con el "COSOCAPRI", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de Profesional Asociado, Licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con el "COSOCAPRI" un programa de estancias y proyectos para alumnos de Posgrados que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con el "COSOCAPRI" en proyectos de investigación, desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.

**CUARTA.- COMPROMISOS DEL COSOCAPRI.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "COSOCAPRI" se compromete ante "ITSON" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.





- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de Profesional Asociado, Licenciatura y de Posgrados que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "ITSON" dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El "ITSON" designa al Dr. Jose Clemente Leyva Corona, Profesor-investigador Auxiliar del Departamento de Ciencias Agronómicas y Veterinarias, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio. Por su parte, el "COSOCAPRI" nombra como responsable técnico al M. C. Candelario Alberto Castillo Salas (Presidente del Consejo Directivo) para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra por escrito y con 60 (sesenta) días de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No





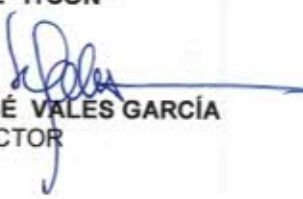
### CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes expresamente acuerdan someterse desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR EL "ITSON"

  
DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA  
RECTOR

POR "EL COSOCAPRI"

  
M.C. CANDELARIO ALBERTO CASTILLO SALAS  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
DR. JAIME GARATUZA PAYÁN  
VICERRECTOR ACADÉMICO

  
C. NORMA LYDIA RÍOS MONTENEGRO  
SOCIO

  
DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS  
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

  
M.C. ANA LAURA MIRANDA ROMERO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS  
AGRONÓMICAS Y VETERINARIAS

  
DR. JOSÉ CLEMENTE LEYVA CORONA  
RESPONSABLE TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO  
DE CIENCIAS AGRONÓMICAS Y VETERINARIAS

